	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1/8
ÁREA:			
	AREA DE BIENESTAR SOCIAL		
TÍTULO:			
	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO		
RUBRO	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
ELABORADO POR:	**LIC. CLAUDIA JANETH NAZARIO LEÓN**	USMP Lic. Claudia Nazario León Trabajadora Social CASP. 6297	**07.09.2016**
REVISADO POR:	**DR. VICTOR RICARDO URIBE HURTADO**	USMP Dr. Víctor Uribe Hurtado Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	**07.09.2016**
APROBADO POR:	**ING. JORGE UREÑA SCHRACK**	USMP	**07.09.2016**

ÍNDICE DE CONTENIDO

OBJETIVO **03**

ALCANCE **03**

NORMAS A CONSULTAR **03**

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA **03**

VIGENCIA **04**

RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES **04**

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: USO DEL LACTARIO **05**

PROHIBICIONES **08**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **08**

DISPOSICIONES FINALES **08**

1. OBJETIVO

1. Establecer los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento y uso del lactario institucional garantizando el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES.
2. Garantizar que el lactario, cuente con las mejores condiciones para facilitar la lactancia materna en las colaboradoras lactantes de la USMP., brindando un ambiente adecuado que permita la conservación de la leche materna durante la jornada laboral

2. ALCANCE

La presente norma es administrada por la Oficina de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social y se aplica a todo el personal administrativo y docente de la Universidad – Sedes Lima, Filial Norte y Filial Sur, que se encuentre incurso en la Ley que norma el Beneficio.

3. NORMAS A CONSULTAR

Las normas legales y/o administrativas que sustentan el presente procedimiento son las siguientes:

- Ley N° 27240 “Ley que otorga el permiso por lactancia materna
- Ley N° 28731 “Ley que amplía el permiso por Lactancia Materna
- Decreto Supremo 001-2016
- Ley N° 29896 “Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna”

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

4.1 Lactancia Materna: Es un tipo de alimentación y consiste en que un bebé se alimente con la leche materna. Siendo la leche un alimento de Características únicas que permite que la madre transmita sus mecanismos de defensa al recién nacido, mientras que el acto de amamantar logra fortalecer la relación madre-hijo.

4.2 Lactancia Materna Exclusiva: Consiste en dar al lactante únicamente leche materna, no se le da otros líquidos ni sólidos, ni siquiera agua Exceptuando la administración de soluciones de rehidratación oral o de vitaminas, minerales o medicamentos en forma de gotas o jarabes. Los lactantes deben recibir lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida para lograr un crecimiento, desarrollo y salud óptima.

4.3 Lactario: Es un ambiente especialmente acondicionado para que las madres colaboradoras, extraigan la leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

4.4 Servicio de Lactario: Es el conjunto de facilidades (instalaciones, ambiente y normas), con las que debe contar la Institución, para permitir que las madres lactantes que laboran en la Universidad ejerzan su derecho y responsabilidad de la lactancia materna dentro de su ambiente laboral, en las mejores condiciones posibles.

5. VIGENCIA

El presente procedimiento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Dirección General de Administración

6. RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

6.1 La Universidad ha decidido implementar el servicio de Lactario independientemente, si existe más de veinte (20) o más mujeres en edad fértil (entre 18 a 49 años de edad); el mismo que se mantendrá aun cuando el número de trabajadoras pueda variar.

6.2 EL Área de Bienestar de Personal será la encargada de gestionar las acciones de supervisión y control sobre el uso del lactario en la USMP en las diferentes sedes Lima, Filial Norte y Filial Sur.

6.3 El servicio del lactario, se brindará en un ambiente destinado exclusivamente para las madres colaboradoras en periodo de lactancia, quedando terminantemente prohibido el uso para otras actividades ajenas a la lactancia materna.

6.4 El ambiente destinado para el servicio de lactario tiene las siguientes características:

6.4.1 Es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna
6.4.2 Cuenta con un área de 10 metros cuadrados para que, en forma simultánea, las madres sean beneficiadas con el servicio
6.4.3 Brinda privacidad y tranquilidad, destinados a proteger la intimidad de las usuarias con la disposición de biombos, cortinas entre otros
6.4.4 Cuenta con un Frio-bar en óptimas condiciones para almacenar la leche extraída por las madres, durante su jornada laboral para uso exclusivo de la conservación de la leche materna.
6.4.5 Se encuentra ubicado en un lugar de fácil y rápido acceso.
6.4.6 Cuenta con Lavatorio dentro del área, para facilitar el lavado de manos garantizando la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

6.4.7 Está equipado con dispensador de jabón líquido y dispensador de papel toalla
6.4.8 Cuenta con mobiliario y enseres necesarios para brindar bienestar y comodidad a las colaboradoras usuarias durante la jornada laboral.
6.4.9 También cuenta con material didáctico informativo sobre la importancia de la Lactancia Materna, técnicas de amamantamiento y conservación de la leche materna (trípticos, folletos y otros)

7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO: USO DEL LACTARIO

No.	ACCIÓN	RESPONSABLE
7.1	Bienestar de Personal, coordinará con el Servicio Médico la elaboración del material informativo y educativo en forma periódica sobre la importancia de la lactancia materna, la cual se brindará a las colaboradoras de la institución (Sede Lima, Filial Norte y Filial Sur)	Trabajadora Social, Médicos, Enfermeras
7.2	Bienestar de Personal, realizará las acciones de supervisión y control del uso adecuado del lactario. Llevará el registro permanente de las madres que hacen uso del servicio del lactario de acuerdo con el formato establecido	Trabajadora Social
7.3	Bienestar de Personal en coordinación con el Servicio Médico y el Área de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, realizará charlas informativas sobre la importancia de la Lactancia Materna.	Trabajadora Social, Médicos, Enfermeras
7.4	El jefe o Responsable del Área, otorgará las facilidades a la madre en periodo de lactancia, cualquiera sea su condición laboral para utilizar el lactario, hasta los 24 meses de edad de su hijo.	Jefe Administrativo, Jefe de Área
7.5	La colaboradora, deberá de acudir diariamente al lactario para la extracción de la lecha materna. Dispondrá de una hora, debiendo firmar el ***"Registro de Usuarias del Lactario"***, cada vez que haga uso de este.	Colaboradora
7.6	La colaboradora, deberá de tener en cuenta las recomendaciones de higiene antes de la extracción de la leche materna, las que estarán visibles en un lugar del lactario.	Colaboradora
7.7	La colaboradora almacenará en el Frío Bar, la leche extraída en un envase con tapa hermética de uso personal, para su conservación durante la jornada laboral, siendo su responsabilidad el recoger el envase, al término de la jornada laboral.	Colaboradora
7.8	La colaboradora, deberá traer sus envases debidamente etiquetados, extractor, estuche térmico y demás utensilios que necesite al utilizar el lactario	Colaboradora

7.9	La colaboradora, deberá respetar los equipos o materiales personales para la extracción de la leche materna, de las otras usuarias	Colaboradora
7.10	Bienestar de Personal, informará a la Jefatura de Recursos Humanos, cualquier eventualidad que ocurra en el lactario.	Trabajadora Social
7.11	El acceso al lactario será de tránsito libre y universal para las madres que laboran en la USMP (Sede Lima, Filial Norte y Filial Sur) y que se encuentran en período de lactancia.	Trabajadora Social, Médico, Enfermeras
7.12	Los bienes asignados al lactario son sólo para tales fines.	USMP.

8. PROHIBICIONES

8.1 El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual está prohibido su utilización para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.

8.2 Asimismo los bienes y muebles asignados al lactario serán para uso exclusivo del lactario

8.3 Se prohíbe la entrega de las llaves de acceso al lactario a las madres trabajadoras.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO

La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de la actualización del presente documento, a través del Área de Relaciones Laborales.

SEGUNDO

La Oficina de Recursos Humanos a través del Área de Bienestar de Personal, queda encargada de la difusión a través de la Intranet y paneles.